



Informe Individual de Auditoría

Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo " Misión San Carlos"
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 9 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	10
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	10
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 9 de agosto de 2018, mediante oficio número DMCF/668/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Ficalización, de C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero “A1.1”, C.P. José Luis De Luna Díaz, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”; C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P.Ma. Guadalupe Negrete Dominguez, Auditor Supervisor, C.P. María Martina De la Torre Ávalos, Auditor, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Auditor; L. C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditor, Lic. Tomas Ernesto Gomez Hernandez, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A2.3.1.”; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, L.C.Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, y la L.A.E.Irlanda Landeros Fierro, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el

presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de febrero de 2007, el XVIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Mision San Carlos”, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Mision San Carlos”, tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la fármacodependencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1'828,231	35%	Circulante	\$ 978,326	19%
No circulante	\$ 3'399,743	65%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 4'249,648	81%
Total Activo	\$ 5'227,974	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 5'227,974	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 8'393,879
Egreso	\$ 8'385,118
Variación	\$ 8,761

I.6 Alcance de la auditoría
Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 8'385,118
Muestra auditada	\$ 2'637,749
Representatividad de la muestra	31%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Mision San

Carlos”, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 02	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-162-DMMF-02	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio otorgó descuentos a 21 pacientes por un importe de \$ 441,630, según documento denominado “Reporte Mensual de Pacientes Hospitalizados”, los cuales fueron desde un 15% hasta un 60%, de acuerdo al resultado de la aplicación del “Cuestionario Socioeconómico para Aspirantes a Descuentos”, observándose que la Entidad omitió el registro contable de dichos descuentos otorgados a pacientes, de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas”, en cumplimiento al Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se observa que no fue proporcionada la documentación comprobatoria que sustente los datos señalados en los “Cuestionario Socioeconómico para Aspirantes a Descuentos” tales como recibos de servicios básicos, renta, domicilio, dependientes económicos, entre otros, requisitos necesarios para comprobar la validez del estudio socioeconómico y determinar los descuentos autorizados por la Dirección de Centro.

RECOMENDACIÓN

Realizar los registros contables de acuerdo a la normatividad aplicable, asimismo establecer un lineamiento para la elaboración del cuestionario socioeconómico a fin de que se cuente con la documentación comprobatoria que sustente los datos señalados en los cuestionarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-162-DMMF-03	Solicitud de aclaración

De la muestra seleccionada se detectó que al realizar el comparativo de los ingresos registrados contablemente por la cantidad de \$ 8'370,779 contra el consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) proporcionada por la Entidad por la cantidad de \$ 8'318,166, resulta una diferencia de más en registros contables por la cantidad de \$ 52,613, la cual no fue aclarada por la Entidad.

Adicionalmente la Entidad proporcionó reporte en Excel del control de los pacientes atendidos denominado “Reporte mensual de pacientes Hospitalizados” ingresados durante el ejercicio 2017, por parte de IMSS, ISSSTE y particulares en el cual se relacionan pacientes atendidos por un total de \$ 5'650,579, resultando que al comparar dicho importe contra el saldo en registros contables por \$ 5'457,879, se determinó una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 192,700, incumpliendo con el Artículo 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-14	Recomendación

En la muestra seleccionada se verificó el registro contable de compensaciones en la cuenta "Compensación del 22% al magist. Fed." por un importe de \$ 667,551, observándose que la Entidad debió haber efectuado el registro en la cuenta "Compensaciones", de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas", en cumplimiento al Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos necesarios para evitar esta práctica y efectuar el registro contable cumpliendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-15	Solicitud de aclaración

En la muestra seleccionada se verificó que durante el ejercicio 2017, se dieron de baja 2 empleados de confianza con puestos de Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Cocina sobre los cuales no se proporcionó evidencia del cálculo, registro y pago de finiquitos correspondientes.

Así mismo la Entidad durante el ejercicio pagó el importe de \$ 17,648 por concepto de terminación de relación laboral los conceptos de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional correspondientes a 3 personas contratadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales independientes "Honorarios Asimilables a Sueldos", sin haberse proporcionado la justificación y autorización para realizar dichos pagos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 Segundo Párrafo de La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-16	Recomendación

De la muestra seleccionada se verificaron que los pagos realizados mediante nómina de "Honorarios Asimilados a Salarios" se encuentran acompañadas de los recibos con firmas de recibido y demás documentos que demuestran la entrega del pago de nómina quincenal, observándose la falta de 3 firmas en dos nóminas de 3 personas a quienes se les pagó un importe total de \$ 20,961, incumpliendo con el 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Establecer los mecanismos de control necesarios para sustentar los registros contables con la documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-36	Recomendación

De la revisión efectuada al saldo contable de las cuentas de Bancos al 31 de diciembre de 2017 y con base en la conciliación bancaria a dicha fecha, se detectaron dos abonos registrados en contabilidad y no en bancos los cuales no han sido cobrados y cuentan con una antigüedad de hasta 7 meses, habiendo prescrito el ejercicio de la acción cambiaria directa por parte del tenedor; asimismo se detectaron tres abonos registrados en bancos y no en contabilidad con una antigüedad de hasta 1 año, mismos que al mes de agosto de 2018 continúan pendiente de aclaración, incumpliendo con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", así como con lo establecido en los Artículos 181 Fracción I, 191 Fracción III y 192 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera, a través de la depuración de las partidas en conciliación, analizando la probabilidad de pagar los cheques y/o su cancelación de la conciliación bancaria, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-43	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" saldos por un importe total de \$ 283,661 correspondientes a adeudos no recuperados por los servicios de tratamiento de adicciones a pacientes, los cuales tienen una antigüedad de 2 hasta 8 años, sin haberse proporcionado evidencia de gestiones para su cobro, o en su caso la corrección contable o cancelación.

RECOMENDACIÓN

Establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-64	Recomendación

De la muestra revisada sobre el registro, control y custodia de los bienes muebles de la Entidad que se presentan en el rubro de Activo No Circulante, resultaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad proporcionó el documento denominado "Inventario General de Activos" al 31 de diciembre de 2017, habiéndose identificado 321 bienes muebles fuera de uso y obsoletos o considerados bienes de consumo por un importe total de \$ 608,634, sin

haber proporcionado la Entidad evidencia del proceso de baja, ni haber efectuado la baja contable de los mismos, incumpliendo con los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

- b) En el documento "Inventario General de Activos" al 31 de diciembre de 2017, se identificó una computadora con el estatus de robada por un importe de \$ 5,322, sobre la cual no se proporcionó la denuncia de robo, así como evidencia de haber iniciado con el procedimiento de baja correspondiente, en cumplimiento con lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

RECOMENDACIÓN

Sírvase evidenciar documentalmente las gestiones y registros contables realizados tendientes a cumplir con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-66	Recomendación

La Entidad no ha realizado la baja de los registros contables ni del padrón de 20 bienes muebles por un importe de \$ 55,365 los cuales fueron donados a una asociación civil, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 28 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC

RECOMENDACIÓN

Sírvase cumplir con la normatividad aplicable señalada en la General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-67	Recomendación

La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2017, en el rubro 1240 "Bienes Muebles" un monto de \$ 3'399,744 correspondiente al valor histórico original de los bienes muebles de su propiedad, por lo que la Entidad no aplicó los procedimientos de cálculo de depreciación de sus bienes muebles, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I y 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental. Así mismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-85	Recomendación

En la revisión de los saldos de las "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" al 31 de diciembre de 2017 se identifican saldos por un importe total de \$ 83,071 los cuales provienen de ejercicios anteriores, presentando una antigüedad hasta de 2 años, sin haberse proporcionado evidencia de gestiones realizadas para su pago, cancelación o corrección contable que procedan en su caso

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-85	Solicitud de aclaración

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" un importe de \$ 90,075 que proviene de retenciones de Impuesto Sobre la Renta efectuadas en el ejercicio 2017, habiéndose realizado enteros al mes de enero de 2018 por un monto de \$ 20,280 quedando un importe pendiente de enterar de \$ 69,795, incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-85	Recomendación

Así mismo se observa que la Entidad realizó el pago de actualizaciones y recargos durante el ejercicio 2017 por un importe de \$ 60,770, de los cuales un importe de \$ 37,566 fue disminuido de la cuenta de pasivo 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, disminuyendo así el importe por pagar de las retenciones realizadas, incumpliendo a lo establecido en el "Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo IV, Instructivo de Manejo de Cuentas", en cumplimiento al Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos necesarios para evitar esta práctica y efectuar el registro contable cumpliendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-89	Recomendación

En la cuenta de orden denominada "Terreno" y la Nota 10 Cuentas de Orden a los Estados Financieros, se presenta saldo por un monto de \$ 8'125,000.00, que corresponde al terreno propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, el cual es utilizado como instalaciones de la Entidad para el cumplimiento de sus fines, sin haberse proporcionado la documentación vigente que demuestre la posesión legal de dichos inmueble en favor de la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó Acuerdo por el que se asigna el uso y administración del inmueble de fecha 1 de diciembre de 2010, en el que se indica un valor total de los inmuebles asignados (terreno y edificios) por la cantidad de \$ 24'129,241, sin embargo la Entidad tiene registrado contablemente en cuentas de orden edificios por \$ 24'129,241 y terreno por \$ 8'125,000, por lo que existe una diferencia entre los importes registrados en Cuentas de Orden y el señalado por el Acuerdo de asignación, sin haber proporcionado la póliza de ajuste al valor indicado en el Acuerdo.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información revelada en Cuentas de Orden, cumpliendo con las disposiciones establecidas En la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-162-DMMF-90	Recomendación

De la muestra seleccionada se detectó que la Entidad presenta saldo en la cuenta de orden "Servicios Personales Ayuntamiento de Mexicali" por un importe de \$ 2'070,161 que corresponde a sueldos que fueron pagados por el Ayuntamiento de Mexicali a personal comisionado a la Entidad en ejercicios anteriores, observándose que omitió registrar contablemente y reflejar a través de Notas en los Estados financieros el importe correspondiente a sueldos que fueron pagados por el Ayuntamiento de Mexicali, B. C., a 11 personas comisionadas por éste a la Entidad, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información revelada en Cuentas de Orden, cumpliendo con las disposiciones establecidas En la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 solicitudes de aclaración y 12 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 25 de octubre de 2018 y 27 de noviembre de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 02, 03, 07, 08, 09, 10, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 9 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos" presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría".

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión

San Carlos", dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 APR 2019

AUDITOR SUPERIOR

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN
FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y
65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLDD/Janett*

